



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 285 / 2009

REGULARIZACIÓN  
LEY 20.103

FECHA PERMISO : 11 DE JUNIO DE 2009

VENCE : 11 DE JUNIO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en LOS ALGARROBOS

población PAMPA ALEGRE

PROPIETARIO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

domiciliado en OSORNO calle LOS ALGARROBOS

ARQUITECTO SAMUEL ALARCÓN MARQUEZ

N° patente profesional 3-1234

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 1127-54

JARDÍN INFANTIL / EDUCACIÓN

presupuesto \$ 1.217.777.-

N° 269

Sector FRANCKE (ZONA )

R.U.T N° 70.072.600-2

N° 269

domicilio P. LIBERTAD N°127 2DO. PISO VALDIVIA

RUT N° 9.192.589-3

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 1.238,29 M2.

Derechos municipales EXENTO DE PAGO ART. 3 LEY 20.103

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	834,5 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>834,5 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*[Signature]*  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

*[Signature]*  
PFM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**NOTAS...**

- El presente permiso de edificación y recepción simultanea corresponde a la regularización según la Ley 20.103 de del Jardín Infantil Principito, ubicado en calle Los Algarrobos N°269, de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Superficie a regularizar : 834,5 M<sup>2</sup>

- Se otorga permiso y recepción simultanea de acuerdo al Art. 1 de la Ley 20.103.
- Las regularizaciones acogidas a la Ley 20.103 Art. 3 estarán exenta de pago de los derechos que se refiere al Art. N°130 del Decreto con Fuerza de ley 458 de 1975 L.G.U.Y.C.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

Profesional Responsable:

Arquitecto : Samuel Alarcón Márquez.

PFM/ESP/GAM/rsev